



Resolución Ministerial

N° 00346-2024-MINAM

Lima, 18 de octubre de 2024

VISTOS; los Memorandos N° 00406 y N° 00409-2024-MINAM/VMDERN/PNCBMCC del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático; el Memorando N° 01069-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00357-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00777-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 368-2023-MINAM, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, por un monto de S/ 476 452 751,00 (Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles) por toda fuente de financiamiento, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, de acuerdo con el sub numeral 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, a su vez, el sub numeral 3 del numeral 50.1 del citado artículo, prevé la incorporación de mayores ingresos públicos que provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se publica hasta el 31 de enero de cada año fiscal; dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales; se encuentran

excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales referidas en el artículo 70;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento de gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, correspondiente a las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; asimismo, de acuerdo a lo indicado en el literal a) del artículo 3 del citado Decreto Supremo, para efectos de su aplicación, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, el literal iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la precitada Directiva señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante resolución del titular del Pliego;

Que, mediante los Memorandos N° 00406 y N° 00409-2024-MINAM/VMDERN/PNCBMCC, el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC), solicita y sustenta, a través del Informe N° 000341-2024-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UA/APP del Área de Planeamiento y Presupuesto, y del Informe N° 00371-2024-MINAM/VMDERN/PNCBMCC/UPP/FIP-BID de la Coordinadora General (e) de Proyectos FIP/BID, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Ministerio del Ambiente, Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques, hasta por la suma de S/ 2 816 000,00 (Dos Millones Ochocientos Dieciséis mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de saldos de balance del año fiscal 2023, destinados al financiamiento de siete (7) Planes de Negocios para el PIP 03 con CUI 2381058 y para la Adquisición de dos (2) Licencias ArcGIS Pro para el PIP 04 con CUI 2381070;

Que, a través del Memorando N° 01069-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00357-2024-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual emite opinión favorable para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Ministerio del Ambiente, Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques, provenientes de saldos de balance del año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 816 000,00 (Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; para los fines descritos en el considerando precedente;



Con el visado del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, hasta por la suma de S/ 2 816 000,00 (Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados al financiamiento de siete (7) Planes de Negocios para el PIP 03 con CUI 2381058 y para la Adquisición de dos (2) Licencias ArcGIS Pro para el PIP 04 con CUI 2381070, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS			En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			
1.9	Saldos de Balance		
1.9.1.	Saldos de Balance		
1.9.1.1.	Saldos de Balance		
1.9.1.1.1	Saldos de Balance		
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance		
TOTAL, INGRESOS			<u>2 816 000.00</u> 2 816 000.00 =====
EGRESOS			En Soles
Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	005 Ministerio del Ambiente	
Unidad Ejecutora	:	002 Conservación de Bosques	
Categoría Presupuestaria	:	0144 Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos	
Proyecto	:	2381058 Mejoramiento de los servicios de apoyo al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los ecosistemas en el paisaje forestal en el corredor Puerto Maldonado - Iñapari y en el ámbito de	

		la Reserva Comunal Amarakaeri, en el departamento de Madre de Dios	
Actividad	: 6000008	Fortalecimiento de Capacidades	2 590 000.00
Categoría Presupuestaria	: 9002	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos	
Proyecto	: 2381070	Mejoramiento Servicio de Información ambiental para el mapeo de la Deforestación de los Bosques.	
Actividad	6000008	Fortalecimiento de Capacidades	226 000.00
Fuente de financiamiento	3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		
Gastos de Capital	2.6 Adquisición de Activos no Financieros		
TOTAL, EGRESOS			2 816 000.00 =====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución Ministerial

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución Ministerial dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente



Número del Expediente: 2024120100

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **44xof3**